

Nacional Primario y la responsabilidad consiguiente, se mantiene la fianza establecida en el artículo 168 del mismo Estatuto, lo que supone una grave carga. La retribución fijada deberá comprender en sí los gastos de personal, material y quebranto de moneda que, como en el régimen de porcentajes sustituido, han de seguir siendo de cuenta del Administrador. Se da, pues, una solución de equidad que, con las rectificaciones que la experiencia aconseje, permita, dentro del cuadro de la Ley, hallar la resolución definitiva adecuada.

En su virtud, para facilitar la aplicación del Decreto 1635, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto con carácter provisional:

1.º A los efectos del artículo sexto del Decreto núm. 1635, de 23 de septiembre de 1959, las distintas provincias españolas se clasificarán, en atención al número de Escuelas nacionales, en las siguientes categorías:

Primera.—Las que tengan más de dos mil Escuelas nacionales.

Segunda.—Las que tengan más de mil doscientos cincuenta Escuelas nacionales y menos de dos mil.

Tercera.—Las que tengan más de setecientas cincuenta Escuelas nacionales y menos de mil doscientas cincuenta y una.

Cuarta.—Las que tengan menos de setecientas cincuenta y una Escuelas nacionales.

2.º La remuneración de los Administradores provinciales de Enseñanza Primaria será la siguiente:

Provincias de primera categoría: Doce mil pesetas mensuales.

Provincias de segunda categoría: Diez mil pesetas mensuales.

Provincias de tercera categoría: Ocho mil pesetas mensuales.

Provincias de cuarta categoría: Seis mil pesetas mensuales.

3.º Cuando el Administrador provincial no habilite la totalidad de los partidos judiciales de la provincia, su retribución se fijará por esa Dirección General en proporción al número de las Escuelas que correspondan a los partidos a su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el número anterior.

4.º Los Administradores provinciales observarán, respecto a la totalidad de los descuentos que efectúen, lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se incluyen por separado los cuestionarios de Enseñanza Elemental de Formación político-social entre los cuestionarios de Enseñanza Primaria publicados por Resolución de 6 de noviembre último.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de los corrientes la Resolución de esta Dirección General de 6 de noviembre último, relativa a los cuestionarios de Formación Político-social en la Enseñanza Primaria, se hace preciso complementar dicha Resolución con la inclusión por separado de los cuestionarios de Enseñanza Elemental, cuyos epígrafes figuraban en los guiones que por la mencionada disposición se publicaban.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegado Nacional del Frente de Juventudes e Inspector general de Enseñanza Primaria.

QUESTIONARIOS DEL PERÍODO DE ENSEÑANZA ELEMENTAL

Símbolos: La Bandera Nacional. Las banderas del Movimiento. El Escudo Nacional. Origen, elementos y significado. El yugo y las flechas. Origen histórico y significación actual.

Himnos: Himno Nacional y cantos nacionales. Aprendizaje y estimación. Canciones de Juventudes.

Lemas nacionales: «España, Una, Grande y Libre»; «¡Arriba España!»; el «¡Presente!» a los caídos.

Virtudes heroicas: Lectura o narración de romances y biografías. Héroes y Santos nacionales.

Semblanzas ejemplares: La ejemplaridad de José Antonio. Francisco Franco, Caudillo de España.

* * *

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se modifica la denominación, estructura y contenido de los grupos XIV y XV del plan de estudios de la carrera de Perito Industrial.

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El Grupo XIV del actual plan de estudios de la carrera de Perito Industrial, comprensivo de las asignaturas de «Hilatura, tisaje y análisis de tejidos», así como el XV, integrado por las de «Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto», quedan modificados en su denominación, estructura y contenido en los tres Grupos que se indican:

Grupo XIV. A) «Materias textiles e hilatura». Comprenderá este Grupo las asignaturas de «Materias textiles», «Hilatura 1.º» e «Hilatura 2.º».

Grupo XIV. B) «Técnica del tejido y tejidos de punto». Quedará integrado por las asignaturas de «Tisaje 1.º», «Tisaje 2.º» y «Tejidos de punto».

Grupo XV. «Teoría, Dibujo y Análisis de tejidos». Constituido por las asignaturas de «Teoría de tejidos», «Análisis de tejidos» y «Dibujo de tejidos».

Segundo.—Los Catedráticos del Grupo XIV elegirán entre uno u otro de los que se establecen en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que optan por el XIV, A), si no lo realizan. Conservarán, sin embargo, el derecho a concursar como de oposición directa a cualquiera de ellos. Los Profesores Auxiliares numerarios o Adjuntos seleccionados por concurso-oposición podrán ejercitar asimismo el citado derecho de opción en el plazo señalado, con aplicación de idéntico criterio respecto a la no elección de Grupo.

Desde 1 de enero próximo y previa propuesta del Director del Centro se nombrará un Encargado de curso para el Grupo desdoblado que no resulte elegido por el titular.

Tercero.—El grupo que quede vacante como consecuencia de dicha opción se proveerá en propiedad en la forma reglamentaria, y, desde el comienzo del próximo curso académico, en su caso, por Encargado de Cátedra, auxiliado por el correspondiente Adjunto, en las condiciones establecidas en la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las Instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueban, a propuesta de la Delegación de Juventudes, los programas de Iniciación Político-Social para ingreso en las Escuelas del Magisterio (varones).

A propuesta de la Delegación Nacional de Juventudes, esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los adjuntos Programas de Iniciación Político-Social para ingreso en las Escuelas del Magisterio (varones).

Dichos programas sustituyen a los que han estado vigentes hasta la fecha.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959. —El Director general, J. Tena.

Sres. Delegado Nacional de Juventudes y Directores de las Escuelas del Magisterio Masculinas.

**PROGRAMAS DE INICIACIÓN POLÍTICO-SOCIAL PARA INGRESO
EN LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO**

Tema 1.º Triple sentido de la vida humana: Individual, social e histórica.

Tema 2.º Factores que hacen posible la armonía social.

Tema 3.º Factores que perturban la armonía social: estancamiento y regresión del proceso de perfección.

Tema 4.º La cooperación social: necesidad y beneficios.

Tema 5.º El respeto al prójimo. El arte de dialogar.

Tema 6.º Valor y justificación de la autoridad.

Tema 7.º La libertad como atributo del hombre. Necesidad social de regular el uso de la libertad.

Tema 8.º La justicia como presupuesto previo del cualquier orden.

Tema 9.º El trabajo como atributo y función del hombre. El servicio a la comunidad a través del trabajo.

Tema 10. La familia: forma y modelo de la convivencia: sus elementos naturales.

Tema 11. La asociación juvenil y sus beneficios sociales.

Tema 12. La Delegación Nacional de Juventudes: Organismo gestor y coordinador de las actividades juveniles.

Tema 13. España como unidad de convivencia nacional. La tarea conjunta de todos los españoles.

Tema 14. La justicia, la comprensión y la generosidad social, base de una convivencia nacional pacífica y ordenada.

Tema 15. Necesidad de una ordenación social: el Gobierno.

Tema 16. Necesidad de convivir con los demás pueblos. La solidaridad internacional. Los grupos internacionales.

* * *

CORRECCION de erratas del Decreto 2325 bis/1959, de 17 de diciembre, que aprobaba el Estatuto de la Mutua Nacional de Enseñanza Primaria.

Habiéndose padecido error en la numeración del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, de fecha 1 de enero de 1960, página 25, se rectifica en el sentido de que la primera línea del sumario debe decir «Decreto 2325 bis/1959, de 17 de diciembre...», y no «Decreto 2325/1959, de 17 de diciembre...», como equivocadamente se consignó.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en vacante producida por fallecimiento de don Ricardo San Martín Bolado.

Ascensos:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Elías Royo Monedero.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Hermenegildo Marín Gómez.

A Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Gonzalo Ruiz Izquierdo, supernumerario, que deberá continuar en dicha situación, y don José Barca García, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 17 de diciembre del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

ORDEN de 23 de diciembre de 1959 por la que se nombra Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico del Instituto Nacional de Estadística a don José Eugenio Martínez Ruiz.

Ilmo. Sr.: Terminado el concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico del personal auxiliar no agrupado en Cuerpo de ese Instituto Nacional de Estadística, convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de octubre del presente año; a propuesta de V. I., Presidente del Tribunal calificador

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para el mencionado empleo de Ayudante del Manipulador del Laboratorio Fotográfico, con sueldo anual de trece mil trescientas veinte

pesetas, más dos pagas acumulables al mismo, a don José Eugenio Martínez Ruiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Ricardo Gabriel Jiménez Jiménez en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Ricardo Gabriel Jiménez Jiménez, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de La Palma del Condado (Huelva).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don José Oliván Escudero.

Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Las Palmas, retribuida mediante sueldo y vacante por traslación de don Arturo Marín Ferrer, que la servía.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley orgánica del Cuerpo, en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio de 1958, ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a don José Oliván Escudero, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Tribunales, que en la actualidad sirve igual cargo en la Territorial de Zaragoza, por ser